



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 46/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-PERITO LICDA. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 46/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ABRAHAM MISAEL SILVA ESPINOSA, EN CONTRA DE PRODUCTORA ISLA DEL CARMEN S.A. DE C.V., EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

Asunto: Se tiene por recibido el oficio signado por la Licenciada Gabriela Zdeyna Toledo Jami, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que toda vez que la perito del presente asunto ya rindió su dictamen correspondiente, se APRUEBA el monto de honorarios a favor de la Licenciada en Criminología y Criminalística Heissen Geraldine Pech Gómez, de igual manera se instruye a la Directora interina de Contabilidad del Poder Judicial del Estado, para que haga efectivo el pago de la Licenciada en mención.- **En consecuencia, Se acuerda:**-----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

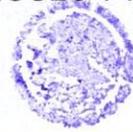
SEGUNDO: Se le hace de conocimiento a la perito designada por esta Autoridad, la Licenciada Heisen Geraldine Pech Gómez, que el monto de sus honorarios fue aprobado, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las fracciones II, IV y VIII del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Sin ulterior acuerdo, dese cumplimiento a lo ordenado en el proveído de data dos de octubre del dos mil veintitrés, en su punto SEXTO del presente asunto laboral.

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**09 de Noviembre del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**

JUZGADO LABORAL
SEDE CARMEN
NOTIFICADOR